



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998



008

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO ADMINISTRATIVO**

<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	
Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Actividad del POI	El requerimiento está vinculado a la Ejecución <b>ADICIONAL DE OBRA N°02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01</b> de la Obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MENORES en la EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690
Descripción de la necesidad / CMN:	(Descripción de la necesidad en marco de la PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2026).

**I. FINALIDAD PÚBLICA**


La finalidad de la Contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MENORES en la EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690,

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

1. Contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MENORES para la ejecución DEL ADICIONAL DE OBRA N°02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690,

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

  
Oscar E. Zapata Ferrer  
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
RESIDENTE DE OBRA



# ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998



007

## IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### ▪ Descripción del servicio a contratar

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	20.65	HE	CORTADORA DE CONCRETO 4.5 HP SOFF CUT X150 36000 RPM
02	60.07	HE	FORMALETA METALICA
03	143.02	HM	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11p3
04	7.01	HE	MOCHILLA FUMIGADORA INCLAZA
05	80.19	HE	PEINE DE FIBRA 2.44 M INC , TUBOS DE AKUMINIO 1.80 M
06	71.56	HM	VIVRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"

4.1. Actividades : el alquiler de equipos menores se realizara en la partida de vacedo de concreto para pavimento y vacedo de bermas de concreto

4.2 Plan de trabajo: Se coordinara directamente con el Residente de obra para ver los días y las horas a utilizar según el requerimiento realizado.

4.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal; No aplica

4.3.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo: No aplica

4.3.2. Soporte técnico : No aplica

4.3.3. Capacitación y/o entrenamiento : No aplica

4.3.4. Otras prestaciones accesorias: Np aplica


4.4. Lugar y plazo de prestación del servicio : Los servicios serán prestados en la Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°02-DEDUCTICO VINCULANTE N°01 de la \_\_OBRA:"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690

4.4.1. Lugar: Calle Víctor Raúl Haya de la Torre -Olmos.

4.4.2. Plazo: a los 15 días calendarios después de notificada la Orden de servicio.

Asimismo, indicar el inicio del plazo de ejecución de las prestaciones, pudiendo ser a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato (sea por suscripción del documento contractual o recepción de la orden de servicio, según corresponda) o del cumplimiento de un hecho o condiciones determinadas.

En caso se prevea que, para el inicio del servicio, el contratista deba realizar en forma previa, la entrega de bienes y servicios o la realización de otros trabajos de implementación (instalaciones, adecuaciones, configuración, pruebas, entre otros), precisar, además, el plazo que corresponda a dichos trabajos. Asimismo, se recomienda la suscripción de un Acta en la que se deje constancia de la fecha en que culminaron los trabajos de implementación y de inicio del servicio].

  
Oscar E. Zapata Ferrer  
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
RESIDENTE DE OBRA



## ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

#### a. Experiencia del proveedor:

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

-Persona natural o jurídica que haya prestado el servicio de alquiler de equipos en obras similares.

Experiencia: como mínimo 04 ÓRDENES DE SERVICIO prestando el servicio de alquiler de equipos menores

- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP, vigente.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- RUC activo/habido.

La experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias, así como mediante el comprobante de pago por parte de la entidad o empresa donde prestó el servicio, de corresponder.

### VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

#### 6.1. Equipamiento

A. Equipamiento estratégico:

B. Otro equipamiento: no aplica

#### 6.2 Infraestructura estratégica: no aplica

#### 6.3 Personal

A. Personal clave: no aplica

a. Personal; no aplica

### VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 7.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

El contratista se hace responsable de los mantenimientos de sus equipos y también de su operación durante la prestación del servicio

#### 7.2. Otras obligaciones de la Entidad: No aplica

#### 7.3. Adelantos : No aplica

#### 7.4. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

#### 7.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

  
Oscar E. Zapata Ferrer

INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
RESIDENTE DE OBRA



## ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

### 7.6. Propiedad intelectual

Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos

### 7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de residente, supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el contratista: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el contratista coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Residente de Obra de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.

- Área que brindará la conformidad:

EL AREA DE Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Residente de Obra de la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

### 7.8. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

- 7.9. Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Oscar E. Zapata Ferrer  
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
RESIDENTE DE OBRA



## ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998



El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO UNICO, después de la presentación del UNICO ENTREGABLE (Se realizara un ÚNICO INFORME de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando

Conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Copia de su orden de servicios o contrato.

Informe de conformidad.

7.10. Fórmula de reajuste; no corresponde

7.11. Condiciones de los consorcios: no corresponde

### VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

### IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)


Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad

  
 Oscar E. Zapata Ferrer  
 INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
 RESIDENTE DE OBRA

**ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER**

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998

de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

**XI. PENALIDADES****Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Oscar E. Zapata Ferrer  
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998

Para establecer estas penalidades, se recomienda elaborar un listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los porcentajes o montos que le corresponden aplicar en cada caso, así como también, la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de los incumplimientos]

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:



## ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

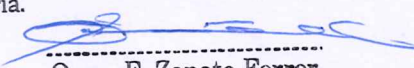
De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g. Por mutuo acuerdo, cuando ambas partes, de común acuerdo y voluntariamente, decidan terminar la relación contractual, sin que exista una causa de incumplimiento o una razón legal que lo imponga, previo informe favorable del área usuaria.

  
Oscar E. Zapata Ferrer  
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
RESIDENTE DE OBRA



# ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA CIP N°:42998

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

### XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

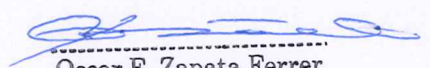
### XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

### XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

  
**Oscar E. Zapata Ferrer**  
 INGENIERO CIVIL - CIP. 42998  
 RESIDENTE DE OBRA